



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO RG 17 DE 2012 10 ENE 2012

“Por el cual se reglamenta el uso de los ingresos por concepto de gastos de administración para los proyectos de investigación y creación artística en la Universidad Nacional de Colombia”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias concedidas en el numeral 18 del Artículo 16 del Acuerdo 011 de 2005 y el artículo 6° del Acuerdo No. 031 de 2006 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El literal g) del artículo 4° del Acuerdo 031 de 2006 del Consejo Superior Universitario establece que los recursos que ingresen por convenios de transferencia de conocimiento y de tecnología a nivel nacional, realizados con instituciones de carácter público y privado pertenecen al Fondo de Investigación de la Institución y que los mismos deberán ser asignados de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Rector.
- 2) EL literal j) del artículo 4 de la norma referida prescribe que las partidas provenientes de programas, proyectos o convocatorias de financiamiento a iniciativas de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel nacional, que establezca instituciones del gobierno nacional u otras entidades nacionales o internacionales en el marco de agendas de cooperación también hacen parte del Fondo de Investigación de la Universidad, y requieren de igual forma para su asignación, de la expedición de reglamentación por parte del Rector.
- 3) El literal k) del artículo 4 del Acuerdo 031 de 2006 del Consejo Superior Universitario indica que hacen parte del Fondo de Investigación los demás aportes de entidades externas que se establezcan en el ejercicio de las funciones propias de la Vicerrectoría de Investigación, o que la Universidad Nacional gestione de diferentes fuentes.
- 4) A través de lo prescrito en el artículo 6 del Acuerdo 031 de 2006, el Consejo Superior Universitario autorizó al Rector para dictar las medidas reglamentarias y administrativas indispensables para poner en ejecución lo dispuesto en dicha norma.
- 5) La Resolución de Rectoría No. 372 de 2007, estableció algunas de las medidas reglamentarias y administrativas para el funcionamiento del Fondo de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia, y en ese sentido y en relación con los recursos indicados en los literales g), j) y k) del artículo 4 del Acuerdo 031 de 2006 del Consejo Superior Universitario, estableció en su artículo 2 que éstos serán administrados en las Unidades de Gestión de Investigación -UGI- a nivel nacional, nivel de sede o a nivel de facultad.

20

ciencia y tecnología para el país

CIUDAD UNIVERSITARIA Carrera 45 No. 26 - 85 ED. URIEL GUTIÉRREZ
Teléfonos: 316 5280 Conmutador: 316 5000 ext. 18050 - 18054 - 18351
Fax: 316 51 07 - 316 5000 ext. 18052
E-mail: secgener@unal.edu.co

- 6) En desarrollo de los proyectos de investigación y creación artística financiados con recursos externos a la Universidad, en algunos casos se contempla la asignación de recursos para gastos de administración de los proyectos.
- 7) El ámbito de aplicación de la presente resolución corresponde a los proyectos de investigación y creación artística con financiación externa a los cuales se les otorgue recursos para gastos de administración y está dirigida a todos aquellos sujetos contemplados por la normatividad vigente sobre la materia.
- 8) Que con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de los proyectos de investigación, se hace necesario definir la aplicación de los recursos asignados a gastos de administración, provenientes de recursos externos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. En las convocatorias externas en las cuales participen los investigadores y grupos de investigación y creación artística a nombre de la Universidad Nacional de Colombia, el responsable de presentar la propuesta, incluirá dentro del presupuesto el valor correspondiente a los gastos de administración, siempre y cuando los términos de referencia lo permitan, caso en el cual la inclusión de este rubro es de carácter obligatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos asignados a gastos de administración, provenientes de recursos externos destinados a proyectos de investigación, definidos en los literales g), j) y k) del Artículo 4 del Acuerdo 031 de 2006 del Consejo Superior Universitario, ingresarán y serán administrados en la misma Unidad de Gestión de Investigación -UGI- que los ejecute y se destinarán para cofinanciar gastos relacionados con el soporte administrativo de operación de las Unidades de Gestión de Investigación, atendiendo prioritariamente las necesidades de gastos de administración de los proyectos de investigación que originan dichos recursos. En todo caso, la distribución de estos recursos debe ser previamente concertada con el director del proyecto.

Parágrafo. La asignación de estos recursos se realizará siguiendo los criterios de calidad y pertinencia mediante destinación específica, con el fin de incentivar la capacidad de gestión administrativa y financiera de los recursos destinados a investigación y fortalecimiento de la gestión de nuevos recursos, y su distribución estará a cargo del Consejo de Facultad respectivo o su equivalente, según el nivel al que corresponda la Unidad de Gestión de Investigación – UGI que ejecuta los recursos.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución deroga las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos – Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los () días del mes de enero del año dos mil doce (2012)


MOISÉS WASSERMANN- LERNER
Rector

ciencia y tecnología para el país